



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PA.SCF.I.91.015.Familiar

LIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE UNA PERSONA. ASPECTOS QUE COMPRENDE.

La declaratoria del estado de limitación de la capacidad jurídica de una persona, constituye un ajuste razonable que el órgano jurisdiccional deberá realizar al conocer un procedimiento de declaración de estado de minoridad o interdicción en el estado de Yucatán, a fin de transitar de un “modelo médico o rehabilitador” a otro de índole “social” en la materia, lo cual implica el surgimiento de un régimen jurídico diverso. Así, en aplicación de este tipo de declaratoria, la o el juzgador deberá ponderar en primer orden el grado de limitación a la capacidad de goce y ejercicio que aparezca acreditado en autos, para estar en aptitud de establecer qué actos (como elegir pareja, adquirir estados de familia, elegir culto religioso, elaborar testamento, decidir tener descendencia, votar y ser votado en elecciones, tomar tratamientos médicos, elegir un trabajo, etc.) podrá realizar *motu proprio* la persona sujeta al procedimiento y en cuáles requerirá de una asistencia o acompañamiento.

Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. Apelación. Toca: 1122/2014. 25 de febrero de 2015. Magistrado Jorge Rivero Evia. Unanimidad de votos.